



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE APOYO A PERSONAS CANDIDATAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Igualdad de Género.** Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **IEEC.** Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **INE.** Instituto Nacional Electoral.
- VII. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VIII. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. **Lineamientos para el Registro de Candidaturas.** Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- X. **OPLE.** Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIII. **Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas.** Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertencientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XIV. **Reglamento Interior.** Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Secretaría Ejecutiva.** Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Unidad de Género.** Unidad de Género del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**ANTECEDENTES:**

1. **Acuerdo CG/04/2020.** El 28 de enero de 2020, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/04/2020 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*.
2. **Acuerdo CG/007/2023.** El 17 de febrero de 2023, en la 4ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/007/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON*



*RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.*

3. **Acuerdo CG/017/2023.** El 29 de marzo de 2023, en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/017/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”.*
4. **Acuerdo CG/021/2023.** El 30 de marzo de 2023, en la 10ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/021/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.*
5. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
6. **Acuerdo CG/026/2023.** El 20 de junio de 2023, en la 16ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/026/2023 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE” Y LA “GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGTBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
7. **Informe de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 28 de julio de 2023, en la 3ª Sesión Ordinaria del Consejo General, se dio a conocer el informe final intitulado *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-*



2024”.

8. **Informes de los foros consultivos para acciones afirmativas.** El 29 de septiembre de 2023, en la 30ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se dio a conocer los informes intitulados *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”* e *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*.
9. **Dictamen y Lineamientos.** El 8 de diciembre de 2023, en la 40ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se dio a conocer y aprobaron los documentos siguientes:
  - 9.1. Se dio a conocer el *DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITEN CONJUNTAMENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.*
  - 9.2. Se aprobó el Acuerdo CG/067/2024, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”.*
  - 9.3. Se aprobó el Acuerdo CG/068/2024, intitulado *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.*
  - 9.4. Se aprobó el Acuerdo CG/069/2024, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL*



---

*REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.*

- 10. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del Consejo General, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 11. Acuerdo CG/034/2024.** El 6 de marzo de 2024, en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo CG/034/2024, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y CÓMITE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN VIRTUD DEL ACUERDO INE/CG50/2024”.*
- 12. Reunión de trabajo de la Comisión de Igualdad de Género.** El 25 de marzo de 2024, la Comisión de Igualdad de Género, en reunión de trabajo ordinaria aprobó el proyecto del *PROGRAMA OPERATIVO DE LA RED DE APOYO A PERSONAS CANDIDATAS PERTENECIENTES A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.*

**MARCO LEGAL:**

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** Artículos 41, Base V, párrafo primero, apartado C, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Constitución Política del Estado de Campeche,** Artículos 7, 24 párrafo segundo, Bases I, V y VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,** Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 2, inciso c), numeral 2 inciso i) 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche,** Artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI, X, XI, XVII, XVIII y XXII, 19, 28, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I, XIX, 251, 253, 254, 255, 257, 272, 275, 276, 277, 278 fracciones VIII, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV y XX, 280 Bis fracción I, 280 Ter, 282 fracciones I, IV, XV, XXV y XXX, 292, 303, fracciones I, XI y XII, 307, 308, 319 fracciones III y VI, 344, 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche,** Artículos I, 2, 3 fracciones III, IV, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XIII, XVI y XIX, 21, 22, 38 fracciones XII, XIII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42



Acuerdo CG/055/2024.

---

punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracción XIV y XVIII que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**VI. Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**, numeral 54 que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones VIII, XXXI y XXXVII, 282 de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

**SEGUNDA. Comisión de Igualdad de Género.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272, 273 y 276 de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **CG/34/2024**, por el que integraron las Comisiones del Consejo General, señalando en su Anexo Único la integración de la Comisión de Igualdad de Género, teniendo como Presidenta de la Comisión a la Consejera Electoral, Fátima Gisselle Meunier Rosas y como integrantes a las consejerías electorales Clara Concepción Castro Gómez y Danny Alberto Góngora Moo, asistida como Secretaría Técnica por la persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Género.

**TERCERA. Unidad de Género.** La Unidad de Género, es la unidad administrativa adscrita a la Presidencia del Consejo, encargada de coadyuvar a garantizar, fortalecer y consolidar el respeto a los derechos humanos y la paridad de género, y tiene dentro de sus atribuciones: Proponer a la Presidencia del Consejo General, para su conocimiento o en su caso aprobación por el Consejo General los planes, programas y demás disposiciones que se consideren necesarias en materia de igualdad de género para el Instituto, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales; Brindar apoyo especializado y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, unidades administrativas del Instituto Electoral, que lo soliciten; Proponer a la Presidencia actividades conducentes para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género; Dar seguimiento y analizar



la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de programas y proyectos institucionales en materia de igualdad de género; dar seguimiento a los criterios jurisdiccionales y procesos legislativos en materia de paridad de género, igualdad de género, derechos humanos y demás normatividad aplicable; Propiciar espacios laborales libres de violencia; realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género; atender las responsabilidades que correspondan a Bases Generales en materia de igualdad de género y no discriminación del Instituto Electoral; coordinar, bajo la supervisión de la Presidencia, la relación interinstitucional en el ámbito gubernamental y social, en materia de género por parte del Instituto; Impulsar al interior del Instituto la perspectiva de género y capacitar a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; Impulsar la generación y recopilación de datos sobre la participación política por género y grupos en situación de vulnerabilidad, al interior del Instituto Electoral, procesos electorales y en el ejercicio de la representación pública lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 280 bis fracción I y 280 ter de la Ley de Instituciones.

**CUARTA. Candidaturas a cargos de elección popular.** El artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que la renovación del Poder Legislativo, así como de integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. En dicho contexto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, al IEEC, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.

Bajo ese contexto la Ley de Instituciones en sus artículos 5º, 33, 63, fracciones II y III, 385 y 406 señalan que, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía campechana que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a cargos de elección popular, por ello, es obligación de los partidos políticos con registro ante el IEEC garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado, los ayuntamientos y juntas municipales; promover y garantizar los valores cívicos, la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, la prevención y erradicación de todo tipo de violencia y discriminación, por razón de discapacidad o por ser parte integrante de una comunidad o pueblo indígena, en la vida política y pública en igualdad de condiciones, procurando incluir en sus candidaturas a personas con discapacidad o pertenecientes a las comunidades o pueblos indígenas. Es así que, el IEEC tendrá facultades para verificar, apercibir, y en todo caso, rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido o coalición un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas, se rechazarán dichos registros. Para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General.



**QUINTA. Instrumentos legales para los derechos político-electorales a Grupos de Atención Prioritaria.** En atención a lo señalado en los numerales 7, 8, 9 y 10, del apartado de Antecedentes, de conformidad con el artículo 278, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del IEEC, tiene entre sus atribuciones vigilar que las actividades de los partidos políticos, agrupaciones políticas estatales y quienes ostenten una candidatura independiente se desarrollen con apego a la normatividad electoral aplicable. Por ello, el IEEC, ha emitido diversos instrumentos jurídicos a efecto de salvaguardar los derechos político-electorales de la ciudadanía, que para este Proceso Electoral 2023-2024, entre estos, el *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*, el *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, el *“INFORME FINAL QUE RINDE LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LOS RESULTADOS DEL FORO CONSULTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, el *DICTAMEN TÉCNICO QUE EMITEN CONJUNTAMENTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y LA UNIDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS DURANTE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO DE CAMPECHE CON RELACIÓN A SU DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL Y LA FORMA DE VERIFICAR LA AUTOADSCRIPCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024*, los *“LINEAMIENTOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULAN COMO CANDIDATURAS INDÍGENAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE CAMPECHE”*, los *“LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*, y los *LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.



A razón de lo anterior, el IEEC atiende al principio de progresividad de los derechos humanos, estableciendo la obligación hacia los partidos políticos y coaliciones, el cumplimiento de postulación de personas pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria, siendo éstos: personas indígenas, personas con discapacidad, juventud y personas de la Población LGBTTTIQ+.

Cabe mencionar, que el IEEC contempla de igual forma, que si bien, las candidaturas independientes no se encuentran obligadas al cumplimiento de las cuotas de postulación para personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria como acción afirmativa dirigida a partidos políticos y coaliciones, el Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas, también contempla atender a candidaturas independientes, si así lo solicitan; lo anterior, para ofrecer la protección más amplia en el marco de las facultades de este Instituto.

**SEXTA. Justificación del Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas.** La Comisión de Igualdad de Género, en reunión de trabajo aprobó el proyecto del *Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, el cual tiene por objeto generar una red de comunicación entre el IEEC y las personas candidatas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral 2023-2024, postuladas en cumplimiento de acciones afirmativas, y tiene como fin ser un mecanismo de orientación y canalización en caso de que así lo soliciten; siendo su periodo de implementación será desde su aprobación por parte del Consejo General hasta la conclusión del Proceso Electoral 2023-2024. El cual contará con los siguientes objetivos específicos:

- Brindar orientación y canalización respecto a derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.
- Llevar un registro de la atención brindada, para fines estadísticos.

Por tal razón, para lograr el objetivo general y específicos del Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas, se proponen las siguientes líneas de acción y actividades:

Líneas de Acción	Objetivo	Actividades
Difusión	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Publicidad del Programa Operativo, una vez que, en su caso, sea aprobado por el Consejo General del IEEC.</li> <li>• Difusión a los Partidos Políticos y candidaturas independientes para invitar a las candidaturas postuladas por cumplimiento de acción afirmativa a sumarse a la Red.</li> <li>• Difusión de información mediante recursos didácticos al alcance del IEEC, relativo a postulación de personas en cumplimiento de acciones afirmativas.</li> </ul>





<p><b>Orientación</b></p>	<p>Orientar y canalizar, en su caso, a las personas inscritas en la Red.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar información sobre sus derechos político-electorales, u orientación y canalización, en su caso, derivado del posible menoscabo u omisión de sus derechos político-electorales.</li> </ul>
<p><b>Sistematización</b></p>	<p>Llevar un registro de los casos de atención brindados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de un informe final, antes de la conclusión del PEEO 2023-2024.</li> </ul>

Por lo anterior, el Consejo General del IEEC, a propuesta de la Comisión de Igualdad de Género, promoviendo la implementación de criterios que garanticen la igualdad de género y la no discriminación, así como prevenir, atender y contribuir a la participación ciudadana en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024, considera la importancia de implementar una red de apoyo para orientación y canalización, enfocada en las personas candidatas que pertenezcan a los Grupos de Atención Prioritaria.

**SÉPTIMA. Conclusión.** Por todo lo anteriormente manifestado artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracciones VI, VII y XXXVII, 292 y 293 de la Ley de Instituciones, 4, fracción I, Punto 1.1, Incisos a) y b), 5, fracción XIV, 6, 38, 39, 43 del Reglamento Interior, se propone al pleno del Consejo General aprobar el *Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024*, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, mediante Anexo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba el Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, mismo que se adjunta como parte integral del presente Acuerdo, mediante Anexo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba que la Comisión de Igualdad de Género, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Género Instituto Electoral del Estado de Campeche, en calidad de secretaria técnica den seguimiento e instrumenten las acciones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del Programa Operativo de la Red de Apoyo a Personas Candidatas Pertenecientes a Grupos de Atención Prioritaria en



el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo vía electrónica, a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo y su Anexo vía electrónica a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 14ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*